

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cinco de agosto de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00137

A fin de proseguir con el trámite del presente asunto, se requiere a la parte demandante a fin de que gestione el pago de los emolumentos de ley ante la Oficina de Registro para que se surta la inscripción de la medida de embargo.

Para tal efecto se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 del CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2983e650629712080b2410ff519ae12b3a8e8108fe8e5fa7feb5a0e1eecd
782b**

Documento generado en 05/08/2021 06:32:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>